



La participación de la Sociedad Civil en el EPU

Guía Temática Serie 2/Nº 3.2.3.

La sociedad civil en los exámenes de derechos humanos

La participación de una sociedad civil independiente y autónoma en el sistema de las Naciones Unidas constituye una política de la organización, adoptada décadas atrás y promovida cada vez con mayor fuerza y compromiso por parte de sus funcionarios, Estados miembros y equipos de expertos. En esta política se reconoce a activistas y organizaciones de la sociedad civil el carácter de “entidades asociadas de pleno derecho”, cuyo trabajo permite reforzar tanto el debate intergubernamental como las funciones que cumple la institución en todo el mundo.

De este modo, Naciones Unidas protege el derecho de la sociedad civil, en el ejercicio de su legítima labor, a intervenir en todos los mecanismos de examen de derechos humanos, incluyendo el Examen Periódico Universal, EPU -UPR por sus siglas en inglés-, con el fin de contribuir a promover, exigir y fortalecer capacidades nacionales conducentes a que los Estados cumplan sus obligaciones y compromisos como miembros de la ONU, signatarios de Tratados Internacionales ratificados de forma voluntaria y soberana, e instituciones con la responsabilidad de garantizar y proteger las libertades y derechos humanos de la totalidad de sus ciudadanos y ciudadanas.

El EPU es una oportunidad estratégica para la sociedad civil, que ofrece la posibilidad de contribuir a los esfuerzos dirigidos por los Estados para mejorar la situación de los derechos humanos en todos los países, y llamar la atención, hacer visible y enfocar recomendaciones en cuestiones pertinentes donde existen abusos, fallas o deficiencias preocupantes que, al cuestionar las conductas, el desempeño y la eficacia de los Estados, son ignoradas y en muchos casos acalladas por sus autoridades y funcionarios.

La convocatoria de la sociedad civil a participar en el EPU

En el EPU, no sólo se valora que la sociedad civil contribuya al examen que dirigen los Estados, con ayuda del Consejo de Derechos Humanos, CDH –ó HRC por sus siglas en inglés- y la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACDH –OHCHR, siglas en inglés. Se la convoca en calidad de actor e interlocutor, considerando esencial su participación, desde la perspectiva de ciudadanos y ciudadanas titulares de derechos, y su consulta sobre los aspectos examinados, tanto experta como práctica, con base en las actividades de documentación, monitoreo y atención a víctimas que realiza, al frente de labores en defensa de los derechos humanos.

Naciones Unidas entiende por **actores de la sociedad civil** a todos los que de forma **voluntaria participan y actúan públicamente, con libertad y autonomía**, conforme a intereses, propósitos o valores comunes **compatibles con los objetivos de Naciones Unidas**. Siendo ellos:

- **Defensores y defensoras de los derechos humanos** y sus organizaciones,
- Los grupos o comités de **víctimas y familiares**,
- Las asociaciones de personas con **discapacidades**,
- Las organizaciones que defienden derechos de **niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores, personas privadas de libertad y personas LGBTI**, entre otras,
- Las organizaciones que defienden los derechos **civiles y políticos**; los derechos **económicos, sociales y culturales**; y los derechos **ambientales** de los pueblos,
- Los **pueblos indígenas** y las organizaciones **pro indígenas**,
- Las **coaliciones, federaciones y redes**,
- Las organizaciones que trabajan en el derecho al **desarrollo** y los **Objetivos de Desarrollo**,
- Las organizaciones **locales**, de base o **comunitarias** y las **comunidades rurales**,
- Los grupos y asociaciones **religiosas**,
- Los **sindicatos** y **asociaciones profesionales**,
- Las organizaciones de **cuestiones afines**,
- Los movimientos **estudiantiles** y los movimientos por la **paz** y la **democracia**,
- Las **escuelas, universidades** e instituciones **académicas** y de **investigación**.

Consultar el Trabajo de la OACDH con la Sociedad Civil:

http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf

El **trabajo de la sociedad civil**, tanto con los organismos del **Sistema de Protección de Derechos Humanos**, así como con los representantes de los **Estados**, en su condición de miembros de las Naciones Unidas, incluyendo las comunicaciones con ellos sin restricciones indebidas, debe ser **respetado, facilitado y promovido** por todos los actores que participan en el EPU.

Cualesquiera formas de **intimidación o retaliación** contra activistas y organizaciones que realizan este trabajo, se consideran **ataques** directos a las libertades fundamentales y al derecho de toda persona a promover y procurar la protección de los derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Consultar Directrices de San José:

<http://www.examenonvenezuela.com/web/wp-content/uploads/2014/02/Directrices-de-San-Jos%C3%A9-Espa%C3%B1ol.pdf>

La participación de la sociedad civil en el EPU

Es así como, en el marco de los **derechos de la sociedad civil** a participar como actores e interlocutores del proceso, y en relación con los **aspectos que se examinan** en el EPU, se alienta a que las organizaciones de la sociedad civil del país examinado –así como las internacionales– se **involucren** en cada una de las etapas del ciclo del examen, dentro de las siguientes modalidades:

En la **primera etapa de preparación de la documentación para el examen**.

➔ **Consultas del Informe Nacional:** la sociedad civil del país examinado debe ser **ampliamente consultada** en la elaboración del Informe Nacional, que presentará el Estado al examen. En

la primera parte del documento del Informe Nacional, el Estado debe describir la metodología y la consulta realizada.

→ **Envío de Informes:** se espera que las organizaciones de la sociedad civil hagan sus contribuciones a través de Informes enviados a la **OACDH**, para su consideración en el documento resumen que esta Oficina elabora sobre las contribuciones de otras partes interesadas.

Los informes de la sociedad civil son la **principal** forma de **participar** en el EPU, y se rigen por las siguientes normas:

- a] Los informes deben ser presentados por **organizaciones, asociaciones, redes o coaliciones**, y no por personas; sin importar si tienen o no **estatus consultivo** en las Naciones Unidas.
- b] Los informes deben ser de **extensión corta** y dirigidos a uno, varios o todos los aspectos examinados, según las **directrices del CDH**. **Consultar: Guía Temática Serie 2/Nº 3.2.4.**
- c] Los informes deben ser enviados antes de la **fecha tope establecida** –que culmina a las 23,59 horas del último día- y la cual se fija entre **6 u 8 meses antes del examen**.
- d] Para su envío, las organizaciones deben **registrarse previamente** en el **Sistema en Línea de las Contribuciones para el EPU de la OACDH**, <https://uprdoc.ohchr.org>, y subirlos directamente al sistema, los cuales serán publicados inmediatamente.

En la **segunda etapa de la sesión del examen**:

→ **Cabildeo o lobby antes del examen:** en los meses previos a la sesión del examen, las organizaciones de la sociedad civil pueden realizar actividades de **cabildeo** con todos los Estados

miembros y observadores del **CDH**, en sus **sedes o misiones diplomáticas dentro del país** o ante sus **delegaciones o misiones permanentes en Ginebra (Suiza)**, a fin de **interesarlos y documentarlos** en cuestiones **específicas**, que puedan ser tomadas en cuenta como **recomendaciones** en la sesión de examen.

Las principales formas de cabildeo o *lobby* son:

a] Entrega de **documentos o matrices síntesis** a las delegaciones oficiales de los países, **que contengan los temas prioritarios** para las organizaciones de la sociedad civil, junto con **4 o 5 preguntas y recomendaciones específicas**.

Consultar Matriz OSC venezolanas EPU 2011:
<http://epuvenezuela.blogspot.com/2011/09/esta-matriz-constituye-un-resumen-y-un.html>

b] **Reuniones y comunicaciones** con representantes de **embajadas, consulados y misiones diplomáticas** en el país examinado, al menos **3 o 4 meses antes del examen**, para que la información llegue a las cancillerías.

c] **Eventos paralelos** –*side events*- de carácter informativo, en la sede de las Naciones Unidas (Ginebra-Suiza), al menos **1 ó 2 meses antes del examen**, dirigidos a las Misiones Permanentes, funcionarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Las salas deben solicitarse **2 semanas antes** del evento, y se tramitan en orden de llegada y con sujeción a las salas disponibles.

Las grabaciones de estos eventos, deben ser previamente acordadas con los organizadores, notificadas a secretaría e informadas a los participantes. Las organizaciones no pueden realizar conferencias de prensa en la sede de Naciones Unidas.

d] **Reuniones Pre-sesión**, de **1 hora**, que organiza **UPR-Info**: <http://www.upr-info.org/es> en Ginebra, **1 mes antes del examen**. Su propósito es que las organizaciones nacionales e internacionales informen a las Misiones Permanentes de los Estados sobre la situación de los derechos humanos en el país examinado. Todos los Estados, incluido el examinado, son invitados.

Consultar Pre-sesiones de UPR-Info:

<http://www.upr-info.org/es/content/pre-sesiones>

→ **Observación de la sesión del examen**: las organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, pueden estar **presentes** como **observadoras** en la sesión de examen. Sólo las organizaciones con **carácter consultivo**, acreditadas por el Consejo Económico y Social, ECO-SOC, pueden ser observadoras en esta sesión. Estas sesiones se **transmiten en directo por la web –webcast**.

Consultar Guía Sociedad Civil para el EPU:

http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal_Periodic_Review_SPA.pdf

En la **tercera etapa de adopción de los resultados del examen**:

→ **Declaración oral**: las organizaciones de la sociedad civil tienen **derecho de palabra** en la sesión de adopción del Informe Final, para expresar su opinión sobre los resultados del examen. El tiempo para ejercer este derecho es de **20 minutos**, distribuidos según el número de organizaciones inscritas (alrededor de 10 organizaciones con 2 minutos cada una). Sólo las que tengan **carácter consultivo**, pueden tomar la palabra.

Las que no puedan viajar a Ginebra, pueden hacer su declaración por video-conferencia.

Consultar Guía de Sociedad Civil y CDH:

http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/PracticalGuideNGO_sp.pdf

En la **cuarta etapa de seguimiento a las recomendaciones**:

→ **Participación en la implementación de recomendaciones**: las organizaciones de la sociedad civil deben poder participar en los procesos que el Estado ponga en marcha para implementar las recomendaciones del examen. El efectivo ejercicio de su derecho a la participación en los asuntos públicos es un aspecto pertinente en los exámenes de derechos humanos.

→ **Seguimiento y revisión intermedia a las recomendaciones**: la última etapa del EPU comprende el seguimiento a la implementación de las recomendaciones del examen. A mitad del período entre dos exámenes se espera que el Estado envíe información actualizada sobre las medidas implementadas, haciendo consultas a la sociedad civil. Esta, por su parte, también pueden informar y aportar su opinión sobre la implementación de las recomendaciones.

*En el primer ciclo del EPU de **Venezuela** participaron casi **700 organizaciones nacionales e internacionales**, incluyendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos acreditada en el país. De estas organizaciones, la **OACDH** recibió **579 comunicaciones de informes**, que fueron recogidas en las 10 páginas del documento resumen de contribuciones de otras partes interesadas.*

Toda la información utilizada en las distintas etapas del ciclo del EPU, es **pública**. El Estado examinado debe difundir esta información en el país y la sociedad civil pueden apoyar en la divulgación del examen y de sus resultados.

Elaborado por Civilis Derechos Humanos



Para comunicarse con nosotros:

Web: www.civilisac.org

Correo: civilisac@gmail.com

Twitter: [@civilisddhh](https://twitter.com/civilisddhh)

Consultar también:

UPR-Info

<http://www.upr-info.org/es>